





Nota de ventas de cacao en esta Contaduría en la primera quincena de abril de 1872.

Table with columns: N.º, COMPRADORES, CACAO, Galil, Desecho, Precio, Importa, Total. Lists various buyers and their cacao purchases.

Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, abril 5 de 1872.

José García Moreno.

11

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 6 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñichina. Dispone S. E. el Presidente de la República que se den al R. P. Decano de la escuela Politécnica mil pesos para la conclusión de los estantes y mas útiles de los museos científicos de dicha escuela.

El digo a US. para que disponga un cumplimiento con aplicación a la cantidad votada para fomento de la instrucción pública. Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 5 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Piñichina.

Por disposición de S. E. el Presidente de la República sirvase US. ordenar que la Tesorería pague mil pesos por cuenta de las mil quinientos diez y siete pesos de las mil pesetas que accionan el saldo de la liquidación que incluye de las pensiones conductivas del convento de San Buenaventura de esta ciudad por los años, desde 12 de abril de 1851 a 12 de junio de 1864 en que fué devuelto dicho convento al Padre Provincial de la orden Seráfica. Los mil pesos devueltos en un certificado a cargo del Banco del Ecuador pagadero, a tres días de vista, ala orden del Prebendado señor Joaquín Te var, síndico del conventillo de misiones de San Diego para que se inviertan en el fomento de la orden Seráfica, en la que ha convenido S. E. el Presidente de la R. P. Cans con otros religiosos de dicha orden. Yo digo a US. de orden suprema para su debido cumplimiento. Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

13

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Piñichina.—Quito, a 3 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Escriba legalizada eleva a US. H. el acta en que constan varias resoluciones de la Junta de Hacienda en un reunion de 6 del que rige, y los contratos celebrados por la misma con los ciudadanos Antonio Ruelas y Toribio Cevallos para que trabajen los balcones, pinten las puertas y empapelan los locales de la casa de las Hermanas de la Providencia. US. H. se servirá dar cuenta al Supremo Gobierno para que se sirva Prestar su aprobación, si lo estimare legal. Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

En seis de abril de mil ochocientos sesenta y dos, Reunida la Junta de Hacienda con los señores Gobernador de la provincia, Ministro Jefe y Tesorero principal, concurrió por estar restituido el prebendado, tomó en consideración el oficio dirigido por este último el 15 del mes anterior, acompañando los comprobantes que acreditan el gasto en la adquisición de veinticuatro machetes, seis lachas, una serra, seis liras y cincuenta barras para el cambio de Almagá Chone, y encontrándose legal, fué aprobada la compra. Leída la solicitud del señor Antonio Coronel Ve-

istarlo remanándose varios terrenos pertenecientes a la hacienda Urueco en Lloa, que el convanto compra el finado señor José Mariano Sáez, por desir que eran baldíos, y a consecuencia de un falso denuncia y circunstancias de haberse acablado de morir en un delito, que sobre propiedad de esos mismos terrenos se promovió un vecino, oportunamente, y cuando la casualidad hizo que el retiro llegara a mi noticia, dirigí a la Gobernación de esta provincia un escrito solicitando se declarara nulo en mención de San Blas el señor Gobernador nudo pasó al actual señor Juez de letras; pero antes de que esto suceda, ya el señor Dr. Ramon Narvaez habia tomado posesión, titulándose adjudicatario de todo lo cual ignoro; pero he dirigido de municipal que solicite el pleito aludido en mención de esas tierras. Como V. E. lo dicho al administrador del monasterio que desea ver los títulos de este, que se le manifiesten por el órgano respectivo, y como tengo absoluta confianza en la probidad y justificación de los mencionados títulos en el estado en que se encuentran en los cuales que comprenden finjas 855, esperando que seme hará justicia, y que despues de vistos seuo devuelvan para guarda de los derechos del convento. Quito, febrero 26 de 1872. Excmo. Señor, Juana de Santa Rosa, Abadesa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 9 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñichina. La solicitud de la madre abadesa del monasterio de Santa Clara, pidiendo que, con vista de los títulos presentados que manifiestan el derecho de propiedad que tiene el monasterio a los terrenos, enajenados al Dr. Ramon Narvaez, como baldíos, se respeten los derechos de su convento, y se pongan al fecho de estado los terrenos, dada en 13 de octubre de 1871, ha sido resuelta por S. E. el Presidente de la República en estos términos:

“Habiéndose rescindido del contrato de venta de los terrenos aludidos, y recogido el título de propiedad conferido al Dr. Ramon Narvaez, queda el monasterio de Santa Clara en el estado en que estuvo antes de dicha enajenación.

Yo digo a US. de orden suprema para su conocimiento y de la referida madre abadesa a quien mandará US. devolver los dos expedientes que la presentados.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

15

Excelentísimo señor: José Gabriel Monroy, a V. E. dice: Que el expediente que se me ha pasado el f. 13, resultará, que Purificación y Nieves Arce de Vinuesa y Cueva, obtuvieron las libranzas de a quinientos pesos, giradas por el R. P. Provincial de San Agustín contra la señora Sraña Ontaneda, como poseedora de la hacienda de Piñichina, que reconocía el capital de diez mil pesos fundados por el M. D. Juan de la Cueva en favor de su prosapia. Este capital se trasladó posteriormente al Tesoro público por el señor Nicolas Ontaneda, en 10 de setiembre de 1847, por reducido solamente a cinco mil pesos, como consta del certificado de f. 3 vuelta. Mas antes de que se resolviera se suscitó un concurso de acreedores, por cuyo rollo, vencidos no alcanzaban a cubrir la acción de cada uno de ellos, con cuyo motivo mis poderantes quedaron insolutos.

Tan luego que desapareció este obstáculo, y que en el Tesoro existían setecientos cincuenta pesos, hasta el 18 de febrero de 1864, me acordé con el Sr. Julián Jarrín y Polonia Romero, aléndonos preferencia en el pago, y cuya prestación fué contradicha por las señoras Cuestas, como se ve a f. 4; pero al fin estas señoras han sido tambien pagadas por el Tesoro público, considerándolas con derecho preferente.

Segun la resolución de V. E. consignada en el oficio f. 8, se negó mi solicitud de pago, bajo el concepto de que la precitada Polonia Romero aprubara al derecho esclusivo de la mencionada obra pija, y con cuyo motivo la demandé ante el Sr. Alcalde 2.º municipal, como se ve a f. 6 y 7; pero en el traslado que me se corrió, dice por ella el marido, Patricio Tinajero, que no ha tenido tal aspiración, la que se le limita solamente a que se le cubra su libranza de quinientos pesos; y como esto ha tenido ya su cumplido efecto, en circunstancias que por oportunamente se ha vendido hasta ochocientos pesos, que existían en Tesorería desde el año de 60, fuera de los que se han vendido hasta ahora, natural es, pues, considerar que está cubierto el derecho de mis constituyentes; para que, como se sirva ordenar el pago en favor de la provincia de f. 13 vuelta, se dice por el Juez de primera instancia, con respecto a Purificación Cueva, que sobre que la heredera Nieves hubiese sido de la sucesión de sus derechos, con todo, al haber aludido a los que no son de ella, accedientes ni descendientes, haría evidente hay de que la heredera legítima que la sucesora universal, y que además, cuando a la hora de la muerte, no lo hubiera objetado, ni hubiese tenido el Juez, que

no pudo tener parte en asunto extraño de sus atribuciones, sin que sobre ellos hubiese precedido una materia contestada, suscitada entre partes legítimas. Por tanto a V. E. aplico si sirva especie dicha, que el que la desahucado toda contenida en los largos años decurridos, abusando de la imbecilidad de las interesadas, por ser de justicia que implore, según derecho X. Quito, marzo 7 de 1872. Excmo. señor.—José Gabriel Monroy.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 8 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñichina. La solicitud del doctor José Gabriel Monroy, apoderado de Nieves Arce de Vinuesa y Cueva, pidiendo que, por los montes de la obra pija fundada por el maestro Juan de la Cueva, se le mande pagar los libramientos de los patrones obtenidos en el año de 1829, ha sido resuelta por S. E. el Presidente de la República como sigue:

“Se sugiere el expediente que en f. 15 ha presentado como comprobante de la declaración del derecho que tengan Purificación y Nieves Arce y Cueva, resulta que Nieves no está declarada legítima heredera de Purificación por testamento ni por sucesión, y que los otros documentos presentados son dirigidos a persona determinada como es la señora Sraña Ontaneda y con ellos no se ha podido reclamar del Tesoro cantidad alguna por no ser librado contra él; por tanto no ha lugar a la presente solicitud.”

Yo digo a US. de orden suprema para su conocimiento y del peticionario, y en contestación a su oficio número 131, devolviéndole el expediente que vino incluido.

Señor Tesorero principal: Los que abajo suscribimos, ante U. respetuosamente decimos: Que acabamos de ser notificados, por el Escribano Nicolas Garcia, de que la pensión conductiva de las tiendas que ocupamos en la casa que fué del señor Manuel de Acasubi, es de doce pesos por reales mensuales como la libranza la consideramos excesiva, ponemos en su conocimiento que vamos a desocuparlas dentro de segundo día, a fin de que no se suponga que hemos convenido en renovar el arrendamiento. Mas por lo que respecta al mes vencido, estamos prontos a satisfacer la cantidad de los reales mensuales que nos hemos pagado al señor Acasubi; pues no nos quisiere cobrar por dicho mes doce pesos cuatro reales, sin que se nos haya dicho con anticipación que el Supremo Gobierno las estimaba las tiendas en ese precio, para ver si nos convenía ó no seguir ocupándolas. En esta virtud, suscribimos a U. paja en conocimiento del Supremo Gobierno, que hoy hemos sido notificados con el alza del precio, para que resuelva si debemos ó no pagar dicho aumento por el mes que está vencido.

Quito, a 21 de marzo de 1872. Gabriel de la Portilla, Vicente Carbo, M. Zambrano, Mariano Ayala.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 8 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñichina. La solicitud de los comerciantes que ocupan las tiendas de la casa que fué del señor Manuel de Acasubi, y que me elevó a este Despacho bajo el núm.º 139, ha sido resuelta como sigue:

“Resultando del informe del señor Gobernador de la provincia, que el escribano de hacienda no puede recordar si notificó ó no a los solicitantes con la alza que el Gobierno hizo del arrendamiento de dicha casa, pague el apremiado escribano la cantidad correspondiente a la diferencia de precio desde el 17 de febrero en que fué recibida la oferta, pues hasta esta fecha inclusive, deberán entenderse los interesados con el señor Acasubi.”

Yo digo a US. para su cumplimiento. Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 8 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Piñichina. La solicitud de los comerciantes que ocupan las tiendas de la casa que fué del señor Manuel de Acasubi, y que me elevó a este Despacho bajo el núm.º 139, ha sido resuelta como sigue:

“Resultando del informe del señor Gobernador de la provincia, que el escribano de hacienda no puede recordar si notificó ó no a los solicitantes con la alza que el Gobierno hizo del arrendamiento de dicha casa, pague el apremiado escribano la cantidad correspondiente a la diferencia de precio desde el 17 de febrero en que fué recibida la oferta, pues hasta esta fecha inclusive, deberán entenderse los interesados con el señor Acasubi.”

Yo digo a US. para su cumplimiento. Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 24 de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Ya he hecho presente a US. la inutilidad de los sellos que sirven a esta oficina, y la necesidad de reponerlos y sustituirlos, con fecha 17 del presente, en estampillas. Ahora lo hago nuevamente a US. a fin de que se sirva proveer esta exigencia oficial y proporcionar tambien a las nuevas estafetas del Morro, Balao, Milagro, Zamborondo, Santa Lucia, Cofre, Dalsar, Las Ramas y Soledad, los sellos, pesos y demás útiles indispensables para el servicio de estas nuevas estafetas.—Vicente A. Carbo.”

Yo transcribo a US. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República. Dios guarde a US. H.—Angel M. Pallares.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 24 de 1872.

Al señor Administrador general de correos. Las dos comunicaciones que US. ha pasado a este Ministerio con fecha de este día fueron sometidas a despacho; y refiriéndose a ellas me ha ordenado que patroneara disponer el abono de las utilidades que se necesitan para las nuevas oficinas de correos, como tambien para el señor Antonio Babillo, dispuso S. E. que el Jefe político del respectivo canton se constituya en la Administración, haga efectiva la entrega y descubra el responsable de tal falta para que sea castigado mercaderalmente. Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 6 de abril de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El ciudadano Miguel Martínez ha puesto en este despacho una solicitud para que se le pague a él los derechos de alabala que ha pagado en su venta de un fundo y cuya contrata se anuló, como se ve por los comprobantes que la acompañan en fojas diez útiles, y como su resolución corresponde al Supremo Gobierno, espero que US. H. se sirva responder a la presente de S. E. el Presidente de la República. Dios guarde a US. H.—Mannel Eguiguren.

Señor Juez lotrado de hacienda subrogante. Miguel Martínez, vecino de la parroquia de Andahuay, dice U. lo siguiente: Que dice: Que teniendo que hacer un reclamo ante el Supremo Gobierno por los derechos de alabala pagados en la venta de la hacienda de Santa Jeronima, hecha en favor del señor Bertrigo Valdivia, hecha en día 30 de enero del presente como se ve en el oficio número 13, que me escribió el señor Manuel de Acasubi, me sirva una copia testimoniada al fin de este y su providencia, por hallarse en el papel correspondiente de la escritura en que com-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Hay me dice el señor Administrador general de correos que copio: “El señor Administrador principal de correos de Guayaquil, con fecha 17 del presente, me dice lo que copio: “Con fecha 2 de marzo próximo pasado oficio al señor Administrador de Guaraunda por una consecuencia de tres pesos seis reales que me ha pagado el Sr. Antonio Babillo de Dalsar, Coronel y Espinosa remitido, por conducto de esta Administración, a Antonio Babillo de Dalsar. Me contestó el Administrador de Guaraunda que habia examinado escrupulosamente sus libros y no apa-

Excmo. Señor: Juana de Santa Rosa, abadesa del monasterio de Santa Clara, en debida forma represento, que sin contar conmigo hablan







